

CONFERENCIA DE DESARME

CD/1414
2 de agosto de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

REPUBLICA ISLAMICA DEL IRAN

Consecuencias de una entrada en vigor de la Convención sobre
las Armas Químicas sin los Estados Unidos de América
y la Federación de Rusia

Antecedentes

La Convención sobre las Armas Químicas entrará en vigor después de que se deposite el 65º instrumento de ratificación. Hasta la fecha ya se han depositado 58 instrumentos y otros signatarios están concluyendo sus procesos de ratificación. Es de prever que al ritmo actual, a principios del mes próximo se pueda empezar a contar los días que van faltando para la entrada en vigor. Por otro lado, las perspectivas de que las ratificaciones de los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, los dos poseedores declarados de armas químicas, se efectúen antes del punto de activación de la Fase 2 son sumamente dudosas. Esto provoca serias preocupaciones en cuanto al destino de la Convención y entraña consecuencias políticas y prácticas de gran alcance.

Consecuencias

a) Conceptuales y políticas

1. El título, el objeto y la finalidad, así como el contenido de la Convención, comprenden la destrucción de las armas químicas. La destrucción es completa y deberá efectuarse con sujeción a los procedimientos de verificación aprobados en la Convención. La entrada en vigor sin los dos principales poseedores declarados de armas químicas quitaría toda relevancia a esta importante cuestión.
2. En la Convención, la prohibición del empleo de las armas químicas es absoluta. El objetivo de la Convención implica el compromiso de los Estados Partes de no emplear armas químicas ni emprender preparativo alguno para emplearlas en ninguna circunstancia. El acuerdo alcanzado en este sentido fue decisivo para la Convención, ya que dio salida a un prolongado punto muerto en el proceso de negociación. Una entrada en vigor que dejara fuera a los dos poseedores declarados de armas químicas dejaría en el aire el concepto entero de EMPLEO.
3. La adhesión universal ha sido el tema fundamental durante las negociaciones y después. Todos los signatarios, sin excluir a los Estados Unidos de América ni a la ex URSS, lo han subrayado y lo han reiterado en la primera y única resolución de la Asamblea General

adoptada tras la conclusión de la Convención. Si los dos principales poseedores de armas químicas se mantienen al margen, es probable que tengan seguidores. La entrada en vigor sin la presencia de los Estados Unidos de América y de la Federación de Rusia, vacía de sentido la idea de universalidad.

b) Prácticas y de procedimiento

1. Prácticamente todos los artículos de la Convención se verán afectados parcialmente o en su totalidad si los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia no se adhieren con suficiente antelación a la fecha de entrada en vigor. Las disposiciones relativas a la organización, declaración y destrucción de las armas químicas y de sus instalaciones, así como a las inspecciones por denuncia y a los procedimientos respectivos previstos en el Protocolo, juntamente con las sanciones, se tambalearán. Un tercio, por lo menos, de la Convención está dedicado exclusivamente a cuestiones que requieren la participación de estos dos Estados, mientras que también el resto los involucra directa o indirectamente.

2. Todos los preparativos hechos hasta ahora por la Comisión Preparatoria y por la Secretaría Técnica Provisional lo han sido partiendo del supuesto de que la entrada en vigor incluirá a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia. Sirvan de ejemplo la elaboración de procedimientos detallados y la preparación de manuales de inspección relativos a las armas químicas y a las instalaciones para su destrucción, en los que se determinan asuntos tan importantes como el orden de destrucción, el equipo aprobado y la capacitación de los futuros inspectores.

3. El presupuesto de la Organización constituye un tema acuciante. El costo de la puesta en marcha de la Convención, las necesidades de personal, el número de inspectores y su formación, así como la adquisición y el tipo de equipo y de otras instalaciones, dependen fundamentalmente de que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia se hayan adherido en el momento de la entrada en vigor. A los Estados les será sumamente difícil contraer compromisos financieros mientras perdure esta gran incertidumbre.

4. De conformidad con la escala de cuotas, a estos dos Estados les corresponde un tercio de las obligaciones presupuestarias. Esto incluye parte del costo de la ejecución de la Convención en lo que a ellos respecta. Es difícil pensar que otros Estados fueran a asumir el pago de esas contribuciones sin cambios ni reducciones sustantivos en el presupuesto y en la administración. Entonces habría que reconsiderar casi todo el programa previsto para la Fase 2.

Conclusiones

La Convención sobre las Armas Químicas quedaría socavada si los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia no se adhirieran con suficiente

antelación a la entrada en vigor, ya que sería poner en entredicho los conceptos básicos de la Convención. Un tratado universal y verificable, pensado para erradicar toda una categoría de armas de destrucción en masa, cambiaría en su misma esencia.

La Convención, que prohíbe el desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y adopta medidas para su destrucción, quedaría reducida a un tratado de no proliferación de las armas químicas. Esto crearía serios problemas de seguridad y plantearía interrogantes políticas de peso.

Se tramsutarían los objetivos, los compromisos y muchas disposiciones de la Convención y de su protocolo relativos a la aplicación y se paralizarían los preparativos ante dos situaciones hipotéticas tan contradictorias.

La Convención no posee una fórmula que le permita operar su propia metamorfosis. De ahí que reflexionar y actuar sean de una urgencia inmediata.

Propuesta

Convocar una conferencia de alto nivel de los signatarios para tratar el tema de la entrada en vigor y sus consecuencias para la Convención desde los puntos de vista de los preparativos y de la ejecución. La Conferencia podría abordar los asuntos siguientes:

- i) coordinación de esfuerzos para estimular la ratificación por los Estados Unidos de América y por la Federación de Rusia;
- ii) examen de los medios y maneras de regular la entrada en vigor de modo que se dé cabida y acomodo a un eventual retraso en la adhesión de los Estados Unidos de América y de la Federación de Rusia; y
- iii) examen de cuestiones relativas a los preparativos y a la ejecución, barajando diversas hipótesis.

Fecha y lugar de reunión

En la medida de lo posible, la conferencia tendría que ser convocada antes de que se presente el 65° instrumento de ratificación. Según los cálculos del Secretario Ejecutivo, habría que fijar la fecha para antes del mes de septiembre de 1996.

El lugar podría ser La Haya, sede de la Comisión Preparatoria y de la OPAQ; París, donde la Convención quedó abierta a la firma; Ginebra, ciudad donde se concluyó la Convención, u otra ciudad que se decida de común acuerdo.
